



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 29 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAoca-CUSCO

VISTO: Opinión Legal N° 805-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe N° 1015-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 0113-ETG/PCA/MPC-C-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 2265-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 016-2024-JLCP-RO-GIDUR-MPC, de fecha 12 de noviembre del 2024, Memorandum N° 059-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 098-ETG/PCA/MPC-C-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, Expediente Administrativo N° 07988, de fecha 20 de setiembre del 2024, SOBRE SOLICITUD DE APOYO ALIMENTARIO PARA LOS FAİNANTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE RIEGO DEL ANEXO CHALLAPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHICNAYHUA, DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. *Funciones específicas exclusivas de la municipalidad provincial:* 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su circunscripción. 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales (...);

Que, la Directiva N° 023-2004-MIMDES, "Lineamiento para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, establece, entre otros, disposiciones respecto de los Programas de Complementación Alimentaria;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, aprueba en su primer artículo el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, cuyo objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, se tiene el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Canas para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribiendo en la Cláusula Quinta, las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Canas, en relación a los Centros de Atención (CA): *p) Reconocer y actualizar la vigencia de los CA y Juntas Directivas que forman parte del PCA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de solicitado su reconocimiento, en el Sistema Informático del PCA, puesto a disposición por el MIDIS. q) Asegurar la provisión completa y oportuna de alimentos a los CA del PCA, según la normativa vigente aplicable a la materia. r) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CA, mediante acciones de supervisión y aplicando las medidas correctivas y*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



sancionadoras, conforme a la normativa que establezca el MIDIS. s) Participar en los procesos de gestión articulada que propicie el MIDIS con otros actores del ámbito público o privado, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de capacidades de los usuarios del PCA, así como sus emprendimientos y su implementación. t) Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base – OSB que realicen el apoyo alimentario, dentro del marco normativo vigente aplicable de la materia. u) Facilitar la generación de oportunidades y/o fortalecimiento de capacidades de las OSB para la mejora del servicio y contribuir al incremento de sus ingresos autónomos. v) Participar en las campañas y/o actividades comunicacionales que proponga el MIDIS relacionadas a seguridad alimentaria y nutricional, educación alimentaria y otras temáticas que promueva el cambio de comportamiento de la población.

Que, por intermedio del Oficio N° 014-2024/ANEXO CHALLAPAMPA C.CH/CANAS, tramitado con expediente administrativo N° 07988, de fecha 20 de setiembre del año 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Chicnayhua del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, Sr. Raúl Rado Lazo, identificado con DNI N° 24561501, solicita apoyo alimentario por trabajo comunal de la actividad denominada "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE RIEGO DEL ANEXO CHALLAPAMPA"

Que, mediante Informe N° 098-ETG/PCA/MPC-C-2024, de fecha 17 de octubre del año 2024, la Jefa de Programa Sociales - Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, evaluación técnica de trabajo comunal desarrollado en la construcción de local de riego del Anexo Challapampa de la Comunidad Campesina de Chicnayhua, estando a la petición, se emitió el Memorandum N° 059-2024-MPC-YFAM-GIDUR, a través del cual, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dispone que el Ing. José Luis Condori Palacios, en su calidad de Residente de Obra, realice la evaluación Técnica del trabajo comunal descrito.

Que, con Informe N° 016-2024-JLCP-RO-GIDUR-MPC, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Ing. José Luis Condori Palacios, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que el día 25 de octubre del mencionado año, realizó la verificación de los trabajos realizados en la Comunidad Campesina de Chicnayhua – Anexo Challapampa, construcción de local de riego, de diez (10) metros de largo por cinco (05) metros de ancho, con adobes de 0.40 x 0.30, apertura de zanja para cimiento con un ancho de 0.40 cm, altura de muro realizado 2.10 metros, construcción que cuenta además con dos (02) ventanas y una (01) puerta, cobertura con rollizo y calamina, además de otros datos que se pasa a detallar en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	DÍAS TRABAJADOS	JORNADA/DÍA	VALORIZACIÓN DE HH TRABAJADORES
01	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE RIEGO DEL ANEXO DE CHALLAPAMPA	42	05 DÍAS	S/10.00	S/. 2,100.00

Que, mediante Informe N° 2265-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite a Gerencia Municipal con Atención para la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la aprobación de la evaluación técnica del trabajo comunal "Construcción de Local de Riego del Anexo de Challapampa" en la Comunidad Campesina de Chicnayhua, a fin de proseguir con el trámite pertinente.

Que, siendo así, con Informe N° 0113-ETG/PCA/MPC-C-2024, de fecha 15 de noviembre del año 2024, la Jefa de Programa Sociales - Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicita se expida acto administrativo aprobando el expediente de apoyo alimentario, vía modalidad alimentos por trabajo comunal denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE RIEGO DEL ANEXO DE CHALLAPAMPA" conforme a las bases legales de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, Directiva N° 023-2024-MINDES y Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Canas para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA precisando que cuenta con los requisitos necesarios para la entrega de alimentos, realizando el cálculo de alimentos por ejecución de trabajo comunal, mismo que, a través del Informe N° 1015-2024-IBHCH/GDSSP/MPC-Y, de fecha 15 de noviembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, tiene la opinión favorable, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Beneficiarios: 42		Días de atención: 05		Ración: 210
Grupo de alimentos	Producto	Total Kg	Precio unitario	Total
Cereales	Arroz pilado superior	252	3.69	S/. 929.88
Menestra	Lenteja calidad 2 superior	126	7.45	S/. 938.7
Grasas	Aceite vegetal	42	9.7	S/. 407.4
			Total	S/. 2,275.98

Que, mediante Opinión Legal N° 805-2024-OAJ-MPC/CIL, con Proveído N° 6740, de fecha 22 de noviembre del 2024 de Gerencia Municipal, el Asesor Jurídico, OPINA que resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de APOYO ALIMENTARIO, en favor de la Comunidad Campesina de Chicnayhua – Anexo Challapampa del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, asimismo, recomendó, se agende para sesión del pleno del Concejo Municipal, mismo que fue aprobado por unanimidad después del debate y deliberación del caso en concreto, expidiéndose para cuyo fin el Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2024-CM-MPC/Y, de fecha 28 de noviembre del 2024;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR, EL EXPEDIENTE DE APOYO de fecha 20 de setiembre del 2024, del Centro de Atención Comunidad Campesina de Chicnayhua – Anexo Challapampa del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas con APOYO ALIMENTARIO POR TRABAJO COMUNAL denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE RIEGO DEL ANEXO DE CHALLAPAMPA", y su Núcleo Ejecutor Programa de Complementación Alimentaria PCA – Modalidad Trabajo Comunal para cantidad de 42 beneficiarios, conforme el cálculo de alimentos que corresponde entregar por la ejecución de la actividad, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, que se otorgaran con las siguientes especificaciones:

Beneficiarios: 42		Días de atención: 05		Ración: 210
Grupo de alimentos	Producto	Total Kg	Precio unitario	Total
Cereales	Arroz pilado superior	252	3.69	S/. 929.88
Menestra	Lenteja calidad 2 superior	126	7.45	S/. 938.7
Grasas	Aceite vegetal	42	9.7	S/. 407.4
			Total	S/. 2,275.98

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA, mayor diligencia, cuidado y transparencia bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Programa de Complementación Alimentaria - PCA y demás Unidades administrativas competentes, así mismo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE